



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2021-00031131-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad, solicita la contratación de la **Mgter. María Virginia ARMANDO (D.N.I. N.º 23.354.993)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a fin de prestar servicios y cumplir tareas de facilitadora de curso - *revisar aspectos técnicos y operativos del aula virtual* – en el equipo técnico de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por la Tecnología, a partir del 001/02/2021 al 31/07/2021 y reconocimiento de servicios por las mismas tareas durante el período de marzo a diciembre de 2020 trámite llevado a cabo por CUDAP: EXP-UNC:0007232/2020 incorporado a orden 3 del EE de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/02/2021 a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95, aprobando y suscribiendo el contrato a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2021.

Que el reconocimiento de servicios solicitados por el período del 01/03/2020 al 31/12/2020, fusionado al EE en orden 3 bajo el CUDAP: EXP-UNC:0007232/2020, deberá efectuarse con carácter de excepción en virtud de la Ord. HCS 5/95.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en los informes de factibilidad presupuestaria suscripto por el Coordinador de Administración del CEA y la Secretaria de Administración de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar y suscribir, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Independiente (sin relación de empleo público), con la Mgter. María Virginia ARMANDO (D.N.I. N.º 23.354.993), a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2021, reconociendo los servicios prestados desde el 01/02/2021 y hasta el día de ayer, a fin de prestar servicios y cumplir tareas de facilitadora de curso - *revisar aspectos técnicos y operativos del aula virtual* – en el equipo técnico de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por la Tecnología . El gasto deberá ser atendido con los recursos e imputado a los fondos informados por el CEA, cuyo informe de factibilidad presupuestaria e instrumento legal acompañan a la presente.

Artículo 2º: Reconocer, con carácter de excepción de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente, durante el período del **01/03/2020 y hasta el 31/12/2020**, por la Mgter. **María Virginia ARMANDO (D.N.I. N.º 23.354.993)** y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, de acuerdo al Informe de factibilidad presupuestaria incorporado en el EE de la referencia en orden 3, trámite llevado a cabo por CUDAP: EXP-UNC:0007232/2020 y que como archivo de trabajo acompaña a la presente.

Artículo 3º: Instruir a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) tener presente que los “reconocimientos de servicios” son de carácter excepcional y se efectúan bajo la responsabilidad de la autoridad que lo dispone, recomendando efectuar el trámite de contratación antes de que el o la contratado/a comience a prestar servicios para esta Universidad.

Artículo 4º: Encomendar a quien corresponda el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Artículo 5º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

